

«FAMILIES ACROSS FRONTIERS»
(VIII Congreso Internacional de la I.S.F.L.,
Cardiff, 30 mayo a 6 junio de 1994)

La International Society on Family Law no ha tenido que cavilar mucho para fijar el tema que había de constituir el eje de su VIII Congreso Internacional que estatutariamente celebra cada tres años; hubiera sido probablemente el mismo de no haber coincidido con el Año Internacional de la Familia; sencillamente, correspondía hacerlo en 1994, y adoptó uno, «Las familias a través de las fronteras», que ha resultado muy conforme con la finalidad perseguida por las Naciones Unidas con dicha celebración ¹.

Si algo está caracterizando al presente siglo, en el orden familiar, son los grandes flujos migratorios inter e intracontinentales, ya sean debidos a causas coyunturales (guerras, persecuciones políticas, hambre o paro), ya producidos por razones permanentes, no exclusivas de los países del Primer Mundo (desplazamientos por razones de estudio, de negocios, de salud, o simplemente de ocio). Tales desplazamientos terminan por influir, más o menos profundamente, en la unidad familiar, si se la considera integrada, al menos, por padres e hijos, y también, en ocasiones, por los ascendientes y otros parientes.

Tradicionalmente se reservaba al Derecho Internacional Privado la solución de los problemas —poco frecuentes— suscitados por tales movimientos migratorios en el ámbito familiar. Hoy tales normas resultan insuficientes, no sólo por el carácter masivo de los mismos (así Alemania ha duplicado en veinte años el número de extranjeros en su territorio, alcanzado ya el 8 por 100 de su población total, siendo el 6,4 por 100 en Francia, el 6,6 por 100 en Austria y el 16,9 por 100 en Suiza; en 1980 apenas superaron el número de 100.000 las peticiones de asilo político en Alemania, mientras que en 1992 se aproximan al medio millón), sino por la adopción de nuevos problemas que la técnica jurídica occidental no estaba habituada a enfrentar (validez de los matrimonios celebrados según las normas consuetudinarias

¹ Sobre el VII Congreso de la I.S.F.L. (Opatija, 1991) véase mi crónica en «ADC», 1991, p. 1325 ss.

africanas o asiáticas, reconocimiento de instituciones islámicas, legalización en algunos países de las uniones homosexuales, el llamado «turismo procreativo» encaminado a países permisivos en el uso de las técnicas de procreación asistida, etc.). Ello ha dado origen a un Derecho Familiar internacional que pugna por extender su radio de acción.

El Congreso se organizó sobre la base de distinguir las Ponencias de alcance general, de las de carácter especializado, funcionando normalmente tres de estas últimas. Por vez primera se aseguró la traducción simultánea inglés-francés en la mayoría de las sesiones. La participación resultó numerosa y variada, por su procedencia (de todos los continentes) y por su especialización profesional (no todos eran profesores universitarios, ni todos juristas, no faltando activas representantes del movimiento feminista).

En cuanto a la temática, hubo coincidencia en concentrarla en varios temas de evidente actualidad: la *adopción internacional* con una Ponencia básica del venezolano prof. Parra Aranguren, que ha intervenido en la elaboración de la Conferencia de La Haya de 1993 sobre el tema, y numerosas aportaciones sobre la cuestión en Grecia, Japón, Alemania y Estados Unidos, incluso con la perspectiva feminista, y un interesante análisis comparativo del prof. puertorriqueño Silva Ruiz, con la Convención Interamericana; el secuestro o rapto internacional de menores, regulado por el Convenio de La Haya de 1980, resulta ser una cuestión de palpitante actualidad, que ha originado en USA la creación de un *National Council for Abducted Children*, y que ha tenido interesantes ponencias, además de este país, de Alemania, Francia, Inglaterra, Australia y España; la determinación del concepto jurídico del *beneficio o interés del menor*, que inspira la Convención de los Derechos del Niño, con aportaciones desde perspectivas jurídicas, culturales y religiosas, sumamente variadas; el pluralismo religioso en relación con los problemas familiares que, quizá por vez primera, sale al primer plano de los debates en estos Congresos, y que contó con una interesante Ponencia de Freeman (Londres) sobre *Law, Religion and State*, y aportaciones norteamericanas, inglesas y sudafricanas.

No faltaron los dramáticos testimonios de la actual Presidenta del Instituto Americano del Niño, E. Zamora Chavarría, *A Latin American View of the Rights of the Child*, o la patética confesión de una representante rusa sobre la imposibilidad del Estado de hacer cumplir los Convenios Internacionales firmados por su país en materia de adopción, o el Juez camboyano que dejó de lado su profesión ante la inoperancia de la ley para proteger a los menores, y se dedicó a labores asistenciales (por cierto, que no vaciló en denunciar la «prostitución turística» que fomentan los visitantes europeos en Asia... mientras sus Gobiernos firman solemnes declaraciones sobre los derechos de los menores).

Los congresistas dispusieron de un resumen del centenar de Ponencias o Comunicaciones presentadas al Congreso; ya se comprende que no todas ofrecen el mismo interés ni calidad científica; en todo caso sí conviene destacar que se expusieron una docena de Ponencias-base que suscitaron

amplia y viva discusión, y que buen número de las restantes ofrecen información sobre países sobre los que el jurista español carece habitualmente de referencias. Aunque se enviaron dos Ponencias desde nuestro país, la presencia española en el Congreso se redujo, desgraciadamente, a la de quien firma esta crónica.

Se aprovechó el Congreso para proceder a la renovación de cargos de la I.S.F.L., siendo elegido por amplia mayoría Presidente el prof. alemán Rainer Frank (Freiburg i. Br.) de quien cabe esperar una mayor atención al mundo jurídico latino para compensar la presencia predominante del mundo anglosajón.

GABRIEL GARCÍA CANTERO